



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
Escuela de Posgrado
AVENIDA BOLIVIA 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

SALTA, 15 de Noviembre de 2017
EXPEDIENTE N° 10.271/2014

R- DNAT- 2017 N° 1.683

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de admisión a la Carrera de Posgrado Magíster en Desarrollo de Zonas Áridas y Semiáridas, interpuesta por el Ing. Agr. Fernando Luis SORIA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20 obra Acta de Entrevista al Ing. Agr. Fernando Luis SORIA y a fs. 36 obra Res. R-DNAT-2017 N° 13184 que certifica la aprobación de la Prueba de Traducción del Idioma Inglés al Idioma Español, pre-requisitos para la inscripción en esta Carrera de Posgrado;

Que a fs. 39 a 42 obra Acta N° 05/2017 del Comité Académico y Organizador que dice: "... *se aprueba la admisión del solicitante.*";

Que a fs. 43 obra Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina que aconseja: "...

1. *Aprobar el acta emitida por Comité Académico de la carrera de postgrado Magister en Desarrollo de Zonas Áridas y Semiáridas.*
2. *Aceptar la inscripción en la carrera de postgrado Magister en Desarrollo de Zonas Áridas y Semiáridas, del Ing. Luis Fernando Soria.*";

Que a fs. 44 obra Despacho N° 953/17 de Consejo y Comisiones en igual sentido;

Que en virtud de lo expresado corresponde suscribir ésta en los términos estipulados en su parte dispositiva;

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y las conferidas por la Resolución R-CDNAT-2003-N° 0378, Capítulo II, Artículo 7°- Inciso 28;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** la inscripción en la Carrera de Posgrado Magíster en Desarrollo de Zonas Áridas y Semiáridas, interpuesta por el Ing. Agr. Fernando Luis SORIA, D.N.I. N° 14.708.009, por cuanto posee título habilitante para ingresar a la misma. Esta inscripción queda sujeta a la presentación del Diploma de Grado y Certificado Analítico de Materias de Grado, debidamente legalizado por el Ministerio de Educación y Deporte de la Nación. -

ARTICULO 2°. - **DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO** que, de acuerdo a la reglamentación vigente, los cursos del currículo flexible deberán ser presentados una vez cumplimentado el currículo fijo, de acuerdo al anteproyecto de tesis y la propuesta de su Director.



R- DNAT- 2017 N° 1.683

ARTICULO 3°.-DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO que el Maestrando deberá abonar los siguientes aranceles de acuerdo a lo dispuesto en la Res. R-CDNAT-2017 N° 234:

Matricula: \$2000 (pesos dos mil)

Cuota anual: \$2000 (pesos dos mil)

Inscripción a Cursos: \$1800 (pesos un mil ochocientos)

Defensa de Tesis: \$3000 (pesos tres mil).

Estos aranceles pueden ser modificados sin previo aviso. Los mismos deberán ser abonados, según la oportunidad que corresponda, por el postulante, en forma completa, en la Dirección Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias Naturales, de la Universidad Nacional de Salta.-

ARTICULO 4°.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO que la Carrera de Posgrado Magíster en Desarrollo de Zonas Áridas y Semiáridas ha sido acreditada y categorizada "B" según Resolución N° 376/11 de la CONEAU.

ARTICULO 5°. - IMPUTAR los ingresos brutos que se recauden por este concepto de la siguiente forma:

- 5% a la Cuenta "Ingresos No Tributarios" de la Facultad de Ciencias Naturales, según Res. C.S. N° 128/99 y C.S. N° 122/03.

- 80 % a la Carrera de Posgrado Doctorado en Ciencias Geológicas, según Res. R-CDNAT-2015-539.

- 15% a la Escuela de Posgrado, según Res. R-CDNAT-2015-539.

ARTICULO 6°. - HÁGASE SABER A QUIEN CORRESPONDA, remítanse copias a Escuela de Posgrado, Dirección Administrativa Económica, Tesorería General de la UNSa y siga a la Escuela de Postgrado para su toma de razón y demás efectos. -

ARTICULO 7°. - PUBLIQUESE en la página de Internet de la Universidad Nacional de Salta. -

Dra. DORA ANA DAVIES
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales

Dra. ALICIA M. KIRSCHBAUM
DECANA
Facultad de Ciencias Naturales